

ESCRITURA DE:

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA.

OTORGA:

ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y ESPOSA

A FAVOR DE:
JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO

CUANTÍA: \$ 150.00 USD

Zamora, 19 de Marzo del año 2018

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARÍA	LIBRO	SECUENCIA
2018	19	01	03	P	00800

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

OTORGADA POR:

ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y ESPOSA

A FAVOR DE:

JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO

CUANTIA: 150,00 USD

INDETERMINADA.-

Otorgué tres testimonios.-

COPIA



En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **lunes diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho**, ante mí, Doctor Víctor Hugo León Bravo, **NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA**, comparecen en calidad de CEDENTES, los esposos señores: **ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA**, por sus propios derechos, domiciliados en la provincia de El Oro, cantón Piñas, y en tránsito por esta ciudad, teléfono 2976156; correo electrónico: robertcastro58@hotmail.com; y, por otra parte a en calidad de CESIONARIO, el señor **JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO**; por sus propios derechos, de estado civil divorciado, teléfono: 605384; correo electrónico: jdavidig84@hotmail.com, domiciliado en la ciudad de Zamora, dirección Avenida del Ejército y Pedro Tomás Conde los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar conforme en derecho se requiere; a quienes identifiqué por



presentarme sus documentos de identidad, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa autorizan se proceda a descargar desde el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y adjuntar como documento habilitante el certificado digital de datos de identidad ciudadana otorgado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco (Artículo 75) y artículo cuatro (Artículo 4), numeral uno (1) y artículo noventa y seis (Artículo 96), inciso dos, de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual copiada textualmente es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar un contrato de cesión y transferencia de participaciones sociales, bajo el imperio de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores: **ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA**, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, portadores de la cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, uno, cero, uno, dos, nueve, cinco, siete (0701012957) y cero, siete, cero, uno, tres, seis, cero, cinco, siete, cero, (0701360570) respectivamente, quienes en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán como **“LOS CEDENTES”**; y, por otra parte **JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, tres, ocho, nueve, nueve, tres, uno (1900389931), ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, quien en lo posterior y para efectos del presente contrato se lo denominará **“EL CESIONARIO”**, por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en el presente contrato de **CESION Y**



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., conforme a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía se constituyó el día miércoles cuatro mayo del años dos mil once ante la Notaría Pública Tercera del cantón Zamora e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Nangaritza bajo la Partida Número dieciocho (18), Tomo número cinco (5), de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, la aprobación de la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., se da mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC. DIC. L. 11. 0116 de fecha trece de mayo del año dos mil once; **DOS.- LOS CEDENTES** señores ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA son titulares de **CIENTO CINCUENTA (150)** participaciones sociales en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., conforme a la Escritura Pública de Constitución; **TRES.-** De fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, mediante resolución en la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., se aprueba y autoriza la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones que poseen LOS CEDENTES señores ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA al señor JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO.- **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACION SOCIAL:** Con base a los antecedentes antes expresados, LOS CEDENTES señores ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA y GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA, por el presente documento, manifiestan que es su decisión libre y voluntaria ceder la totalidad de sus participaciones sociales que



poseen en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA.,
la cesión y transferencia a favor del señor: JOFRE DAVID IÑIGUEZ

GUERRERO en CIENTO CINCUENTA (150) participaciones; quien acepta en
su totalidad la cesión y transferencia.- **CUARTA: GARANTIAS Y**

REPRESENTACIONES: EL CESIONARIO declara y garantiza a LOS

CEDENTES: **a)** Que han cumplido con la normativa legal vigente a fin de ser

calificados y asumir la calidad de cesionarios de la participación social en la

Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA.; **b)** Que son

hábiles para contratar y obligarse y por lo tanto facultados para suscribir este

convenio en los términos y condiciones existentes en este contrato, así como

para suscribir cualquier otro documento o contrato contemplado o previsto por

este mismo instrumento; **c)** Que ni este contrato, ni los documentos o contratos

que se suscriban como consecuencia de este acuerdo, son el resultado de

rompimiento o incumplimiento de acuerdos o contratos suscritos con terceras

personas; **d)** Que la suscripción y cumplimiento de este contrato no viola

ninguna norma legal o reglamentaria que podría afectar su validez; **e)** Que no

tiene impedimentos alguno para intervenir en este contrato; **f)** Que para

intervenir en el presente contrato lo realizan en forma libre y voluntaria y sin

presión de ninguna naturaleza o índole; **g)** Que no se encuentra en estado de

insolvencia; y, **h)** Que los fondos utilizados para el pago del precio de esta

transacción son de origen lícito.- LOS CEDENTES declaran y garantizan a EL

CESIONARIO: **a)** Que no tienen impedimento alguno para intervenir en este

contrato; **b)** Que mantienen todas las autorizaciones necesarias para intervenir

en este contrato; **c)** Que no se encuentran en estado de insolvencia; **d)** Que son

los titulares de CIENTO CINCUENTA (150) participaciones sociales en la



Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., y que es objeto de este contrato; **e)** Que la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., está legalmente vigente y que sobre ella no pesa ningún gravamen o prohibición de enajenar que la pueda afectar para ser transferida a EL CESIONARIO en los términos de éste acuerdo; **f)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que afecte a la propiedad de LOS CEDENTES sobre la Compañía descrita y que es objeto de este contrato; **g)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que se relacione con reclamos por daños o contingentes ambientales en contra de LOS CEDENTES por la Compañía y objeto de este contrato; **h)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que se relacione con falta de pago de impuestos, tasas o contribuciones en contra de LOS CEDENTES por la Compañía descrita y que es materia de este contrato; **i)** Que no han recibido citación o notificación alguna de reclamo de ningún particular o de autoridad acerca de juicios, reclamos extrajudiciales, recursos, etc., que se hayan iniciado en contra de LOS CEDENTES que tenga relación con la operación, mantenimiento, titularidad, daños ambientales o similares, por la Compañía que es objeto de este contrato.- **QUINTA.- GRAVAMENES:** LOS CEDENTES declaran que sobre la participación social materia de este contrato, no pesan hipoteca, embargo, promesa de cesión, ni otras limitaciones de dominio ni gravámenes de ninguna naturaleza.- **SEXTA.- CUANTIA:** La cuantía de este contrato es por la cantidad de CIENTO CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150,00).- **SEPTIMA.- REGISTRO:** EL CESIONARIO tomará las acciones necesarias para el registro de la presente escritura pública, de manera oportuna, a fin de asegurar su validez de conformidad con la Ley vigente.- En caso de que sea



requerida la intervención de LOS CEDENTES para la realización de trámites y gestiones o presentación de documentos y/o escritos ante autoridades públicas o privadas, necesarios para perfeccionar la presente escritura de cesión de la participación social LOS CEDENTES se obligan a colaborar con EL CESIONARIO en todo lo que ésta le solicite.- **OCTAVA.- SUBROGACION DE OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES:** LOS CEDENTES, declaran que han cumplido con todas las obligaciones laborales, sociales y ambientales impuestas por la Constitución y las leyes y regulaciones ecuatorianas aplicables en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., LOS CEDENTES acuerdan mantener a EL CESIONARIO libre de perjuicio con respecto a cualquier reclamo que se origine en contra de ellos por causa de tales actividades u operaciones realizadas con anterioridad a la fecha de esta escritura pública.- LOS CEDENTES declaran que ha cumplido y cumplirá con todas las mencionadas obligaciones laborales, sociales y ambientales requeridas por la Ley ecuatoriana con respecto a sus actividades y que a su mejor entender, no existe obligaciones pendientes con respecto a aquellas actividades.- En caso de que surja cualquier reclamo contra, o por causa de tales actividades u operaciones previas, LOS CEDENTES dejan a EL CESIONARIO libre de perjuicio con respecto a dichos reclamos.- EL CESIONARIO: señor JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO, declara expresamente que se subroga y asume todas las obligaciones económicas técnicas, ambientales y sociales, respecto de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., desde el perfeccionamiento de este instrumento, es decir, con su inscripción respectiva.- **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los reportes, registros e información de cualquier



tipo desarrollada y adquirida por una de las partes en relación a este acuerdo, serán tratadas como confidencial.- Ninguna de las partes revelará o permitirá que sea conocida de ninguna otra manera información confidencial por terceras personas.- Se exceptúa lo señalado cuando la información sea requerida por disposición expresa de la Ley, Autoridad competente, reglamento de cualquier bolsa de valores, gobierno o agencias relacionadas a cualquier otra autoridad reguladora.- Sin embargo de lo anterior, las partes autorizan la divulgación a terceras personas de información técnica, bajo parámetros que sean razonables, con el propósito de obtener financiamiento o cooperación para el desarrollo de la Compañía objeto de este Contrato, o incluso para fin de venta y/o transferencia del interés de EL CESIONARIO en este Contrato.- **DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Constituyen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las normas del Código Civil, aquellos eventos imprevistos a los que no se puede resistir, como: **i)** Epidemias, ciclones, marejadas, terremotos, inundaciones, incendios, erupciones volcánicas; **ii)** Actos de enemigos públicos, actos de terrorismo; **iii)** Ordenes, actos u omisiones del Estado, en la medida en que impida a la parte afectada en cuestión, cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.- En consecuencia, el término Fuerza Mayor no implicará bajo ningún concepto los siguientes hechos: **i)** Desacuerdos laborales que surjan exclusivamente entre las partes y sus empleados y que sean atribuibles a ningún evento o circunstancia contemplados en el párrafo anterior; **ii)** La falta en convenir términos y condiciones comerciales razonables para la provisión del personal; **iii)** Insuficiencia de fondos para efectuar los pagos adeudados; **iv)** Órdenes judiciales que no afecten el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en



este Contrato, o que afectándolas, se originen en el incumplimiento o inobservancia sustancial de sus obligaciones contempladas en este Contrato.-

Cuando EL CESIONARIO se vean afectados por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida o demore el cumplimiento total o parcial de este Contrato, deberá comunicar a LOS CEDENTES por escrito, anexando pruebas de los hechos que constituyan la fuerza mayor o el caso fortuito, cuando fuere posible.- EL CESIONARIO únicamente tendrá derecho a invocar Fuerza Mayor en la medida en que haya tomado precauciones razonables y perseguido medidas alternativas que le estén disponibles para prevenir, mitigar o remediar los efectos de dicha Fuerza Mayor, incluso incurrir en gastos económicos razonables.- **DECIMA PRIMERA.- GASTOS:** Todos los gastos y

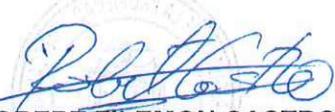
tasas que se causen, incluyendo cualquier impuesto aplicable, que deba cumplirse para efectuar esta escritura pública de Cesión y Transferencia y su registro, serán pagados en su totalidad por EL CESIONARIO.- **DECIMA**

SEGUNDA.- JURISDICCION Y CONTROVERSIA: Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o diferencia de criterio que pudiera surgir entre ellos con respecto a la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, deberá ser discutido y resuelto directamente, de manera amistosa y de buena fe.- Asimismo las partes renuncian fuero y domicilio, así mismo expresamente

manifiestan que, cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta por los jueces competentes de la ciudad de Zamora, observando para ello lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente que se consideren incorporadas a este contrato.- **DECIMA TERCERA.-**

RATIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD: Los

comparecientes ratifican y reconocen los derechos y obligaciones emanadas de este instrumento por lo que se obligan a respetar los acuerdos que emanan del mismo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente, Oscar Calva Suárez, ABOGADO MATRICULA NUMERO 2309 – C.P.J.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:**


ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA
C.I. 070101295-7
CEDENTE




GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA
C.I. 070136057-0
CEDENTE




JOFRE DAVID INIGUEZ GUERRERO
C.I. 190038993-1
CESIONARIO




Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TRES COPIAS CERTIFICADAS**, que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora el mismo día de su celebración.




Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



**V
L
B**

Guayaquil



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA
Guayzimi-Zamora Chinchipe- Ecuador

REGISTRO MERCANTIL

....zimi, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.- En esta fecha queda INSCRITA la copia de la Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, en la cual los esposos señores **ROBERT FILEMON CASTRO LOAIZA** y **GREY DEL CARMEN VEGA MACHUCA CEDEN** la totalidad de sus participaciones sociales que poseen en la Compañía **CONSTRUCTORA L&I LOAZA IÑIGUEZ CIA. LTDA.**, A FAVOR DE **JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO**, divorciado, en **CIENTO CINCUENTA (150) PARTICIPACIONES SOCIALES**, que antecede; misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 13, del Libro de Inscripciones del Registro Mercantil del Cantón Nangaritza.---

Dr. Emil Pastor Arrobo Valle

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)



CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

SOCIALES

OTORGADO POR: ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO

A FAVOR DE: JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO

CUANTIA: INDETERMINADA

Zamora, 16 de MARZO del año 2018

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	LIBRO	SECUENCIA
2018	19	01	03	P	00794

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

OTORGADA POR: ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO

A FAVOR DE: JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO

CUANTIA: \$ 150,00.-

Otorgué tres testimonios.-

COPIA



En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **viernes dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho**, ante mí, Doctor Víctor Hugo León Bravo, **NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA**, comparece en calidad de CEDENTE, el señor: **ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, domiciliado en la parroquia Milagro, cantón Atahualpa, provincia de El Oro, y en tránsito por esta ciudad, correo electrónico: robertloas@hotmail.com; y, por otra parte a en calidad de CESIONARIO, el señor **JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO**; estado civil divorciado, teléfono: 2315570; correo electrónico: jdavidig84@hotmail.com, domiciliado en la ciudad de Zamora, dirección: Avenida del Ejército y Pedro Tomás Conde; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar conforme en derecho se requiere; a quienes identifiqué por presentarme sus documentos de identidad, para lo cual previo su consentimiento de forma expresa autorizan se proceda a descargar desde el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y adjuntar como documento



habilitante el certificado digital de datos de identidad ciudadana otorgado por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco (Artículo 75) y artículo cuatro (Artículo 4), numeral uno (1) y artículo noventa y seis (Artículo 96), inciso dos, de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar un contrato de cesión y transferencia de participaciones sociales, bajo el imperio de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero, siete, cero, tres, cuatro, uno, cuatro, cuatro, dos, cinco (0703414425), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominarán como "EL CEDENTE"; y, por otra parte JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO, portador de la cédula de ciudadanía número uno, nueve, cero, cero, tres, ocho, nueve, nueve, tres, uno (1900389931), ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, quien en lo posterior y para efectos del presente contrato se lo denominará "EL CESIONARIO", por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en el presente contrato de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., conforme a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía se constituyó el día miércoles cuatro mayo del años dos mil once ante la Notaría Pública Tercera del cantón



Zamora e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Nangaritza bajo la Partida número dieciocho (18), Tomo número cinco (5) de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, la aprobación de la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., se da mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC. DIC. L. 11. 0116 de fecha trece de mayo del año dos mil once; **DOS.-** EL CEDENTE señor ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO es titular de CIENTO CINCUENTA (150) participaciones sociales en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., conforme a la Escritura Pública de Constitución; **TRES.-** De fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, mediante resolución en la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., se aprueba y autoriza la cesión y transferencia de la totalidad de las participaciones que posee EL CEDENTE señor ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO a favor del señor JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO.- **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACION SOCIAL:** Con base a los antecedentes antes expresados EL CEDENTE señor ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO por el presente documento, manifiesta que es su decisión libre y voluntaria ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., la cesión y transferencia a favor del señor: JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO en CIENTO CINCUENTA (150) participaciones; quien acepta en su totalidad la cesión y transferencia.- **CUARTA: GARANTIAS Y REPRESENTACIONES:** EL CESIONARIO declara y garantiza a EL CEDENTE: **a)** Que han cumplido con la normativa legal vigente a fin de ser calificados y asumir la calidad de cesionarios



de la participación social en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., **b)** Que es hábil para contratar y obligarse y por lo tanto facultado para suscribir este convenio en los términos y condiciones existentes en este contrato, así como para suscribir cualquier otro documento o contrato contemplado o previsto por este mismo instrumento; **c)** Que ni este contrato, ni los documentos o contratos que se suscriban como consecuencia de este acuerdo, son el resultado de rompimiento o incumplimiento de acuerdos o contratos suscritos con terceras personas; **d)** Que la suscripción y cumplimiento de este contrato no viola ninguna norma legal o reglamentaria que podría afectar su validez; **e)** Que no tiene impedimentos alguno para intervenir en este contrato; **f)** Que para intervenir en el presente contrato lo realiza en forma libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza o índole; **g)** Que no se encuentra en estado de insolvencia; y, **h)** Que los fondos utilizados para el pago del precio de esta transacción son de origen lícito.- EL CEDENTE declara y garantiza a EL CESIONARIO: **a)** Que no tiene impedimento alguno para intervenir en este contrato; **b)** Que mantiene todas las autorizaciones necesarias para intervenir en este contrato; **c)** Que no se encuentra en estado de insolvencia; **d)** Que es titular de CIENTO CINCUENTA (150) participaciones sociales en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., y que es objeto de este contrato; **e)** Que la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., está legalmente vigente y que sobre ella no pesa ningún gravamen o prohibición de enajenar que la pueda afectar para ser transferida a EL CESIONARIO en los términos de éste acuerdo; **f)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que afecte a la propiedad de EL CEDENTE sobre la Compañía descrita y que es objeto de este contrato; **g)** Que



no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que se relacione con reclamos por daños o contingentes ambientales en contra de EL CEDENTE por la Compañía y objeto de este contrato; **h)** Que no existe reclamo judicial o extrajudicial alguno que se relacione con falta de pago de impuestos, tasas o contribuciones en contra de EL CEDENTE por la Compañía que es materia de este contrato; **i)** Que no ha recibido citación o notificación alguna de reclamo de ningún particular o de autoridad acerca de juicios, reclamos extrajudiciales, recursos, etc., que se hayan iniciado en contra de EL CEDENTE que tenga relación con la operación, mantenimiento, titularidad, daños ambientales o similares, por la Compañía que es objeto de este contrato.- **QUINTA.- GRAVAMENES:** EL CEDENTE declara que sobre la participación social materia de este contrato, no pesan hipoteca, embargo, promesa de cesión, ni otras limitaciones de dominio ni gravámenes de ninguna naturaleza.- **SEXTA.- CUANTIA:** La cuantía de este contrato es por la cantidad de CIENTO CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,00).- **SEPTIMA.- REGISTRO:** EL CESIONARIO tomará las acciones necesarias para el registro de la presente escritura pública, de manera oportuna, a fin de asegurar su validez de conformidad con la Ley vigente.- En caso de que sea requerida la intervención de EL CEDENTE para la realización de trámites y gestiones o presentación de documentos y/o escritos ante autoridades públicas o privadas, necesarios para perfeccionar la presente escritura de cesión de la participación social EL CEDENTE se obligan a colaborar con EL CESIONARIO en todo lo que ésta le solicite.- **OCTAVA.- SUBROGACION DE OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES:** EL CEDENTE, declaran que ha cumplido con todas las obligaciones laborales, sociales y ambientales



impuestas por la Constitución y las leyes y regulaciones ecuatorianas aplicables en la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., EL

CEDENTE acuerda mantener a EL CESIONARIO libre de perjuicio con respecto a cualquier reclamo que se origine en contra de ellos por causa de tales actividades u operaciones realizadas con anterioridad a la fecha de esta escritura pública.- EL CEDENTE declara que ha cumplido y cumplirá con todas las mencionadas obligaciones laborales, sociales y ambientales requeridas por la Ley ecuatoriana con respecto a sus actividades y que a su mejor entender, no existe obligaciones pendientes con respecto a aquellas actividades.- En caso de que surja cualquier reclamo contra, o por causa de tales actividades u operaciones previas, EL CEDENTE dejan a EL CESIONARIO libre de perjuicio con respecto a dichos reclamos.- EL CESIONARIO: señor JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO, declara expresamente que se subroga y asume todas las obligaciones económicas técnicas, ambientales y sociales, respecto de la Compañía CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA. LTDA., desde el perfeccionamiento de este instrumento, es decir, con su inscripción respectiva.-

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los reportes, registros e información de cualquier tipo desarrollada y adquirida por una de las partes en relación a este acuerdo, serán tratadas como confidencialidad.- Ninguna de las partes revelará o permitirá que sea conocida de ninguna otra manera información confidencial por terceras personas.- Se exceptúa lo señalado cuando la información sea requerida por disposición expresa de la Ley, Autoridad competente, reglamento de cualquier bolsa de valores, gobierno o agencias relacionadas a cualquier otra autoridad reguladora.- Sin embargo de lo anterior, las partes autorizan la divulgación a terceras personas de información técnica,



bajo parámetros que sean razonables, con el propósito de obtener financiamiento o cooperación para el desarrollo de la Compañía objeto de este Contrato, o incluso para fin de venta y/o transferencia del interés de EL CESIONARIO en este Contrato.- **DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Constituyen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las normas del Código Civil, aquellos eventos imprevistos a los que no se puede resistir, como: **i)** Epidemias, ciclones, marejadas, terremotos, inundaciones, incendios, erupciones volcánicas; **ii)** Actos de enemigos públicos, actos de terrorismo; **iii)** Ordenes, actos u omisiones del Estado, en la medida en que impida a la parte afectada en cuestión, cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.- En consecuencia, el término Fuerza Mayor no implicará bajo ningún concepto los siguientes hechos: **i)** Desacuerdos laborales que surjan exclusivamente entre las partes y sus empleados y que sean atribuibles a ningún evento o circunstancia contemplados en el párrafo anterior; **ii)** La falta en convenir términos y condiciones comerciales razonables para la provisión del personal; **iii)** Insuficiencia de fondos para efectuar los pagos adeudados; **iv)** Órdenes judiciales que no afecten el cumplimiento de las obligaciones de estipuladas en este Contrato, o que afectándolas, se originen en el incumplimiento o inobservancia sustancial de sus obligaciones contempladas en este Contrato.- Cuando EL CESIONARIO se vean afectados por una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que le impida o demore el cumplimiento total o parcial de este Contrato, deberá comunicar a LOS CEDENTES por escrito, anexando pruebas de los hechos que constituyan la fuerza mayor o el caso fortuito, cuando fuere posible.- EL CESIONARIO únicamente tendrá derecho a invocar Fuerza Mayor en la medida en que haya



tomado precauciones razonables y perseguido medidas alternativas que le estén disponibles para prevenir, mitigar o remediar los efectos de dicha Fuerza

Mayor, incluso incurrir en gastos económicos razonables.- **DECIMA PRIMERA.-**

GASTOS: Todos los gastos y tasas que se causen, incluyendo cualquier impuesto aplicable, que deba cumplirse para efectuar esta escritura pública de Cesión y Transferencia y su registro, serán pagados en su totalidad por EL

CESIONARIO.- DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o diferencia de criterio que pudiera surgir entre ellos con respecto a la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, deberá ser discutido y resuelto directamente, de manera amistosa y de buena fe. Asimismo las partes renuncian fuero y domicilio, así mismo expresamente manifiestan que, cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta por los jueces competentes de la ciudad de Zamora, observando para ello lo dispuesto en el ordenamiento legal vigente que se consideren incorporadas a este contrato.-

DECIMA TERCERA.- RATIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y

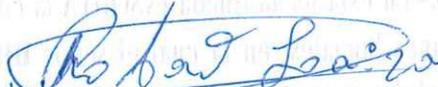
CONFORMIDAD: Los comparecientes ratifican y reconocen los derechos y obligaciones emanadas de este instrumento por lo que se obligan a respetar los acuerdos que emanan del mismo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente, Oscar Calva Suárez,

ABOGADO MATRICULA NUMERO 2309 – C.P.J.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su

totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los

preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:**


ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO
C.I. 070341442-5
CEDENTE

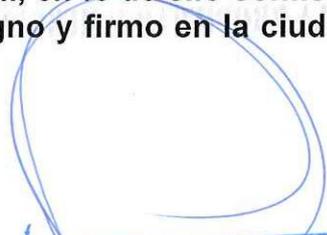

JOFRE DAVID INIGUEZ GUERRERO
C.I. 190038993-1
CESIONARIO



Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TRES COPIAS CERTIFICADAS**, que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora el mismo día de su celebración.


Dr. Victor H. Leon Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



**V
L
B**

Guaya



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA
Guayzimi-Zamora Chinchipe- Ecuador

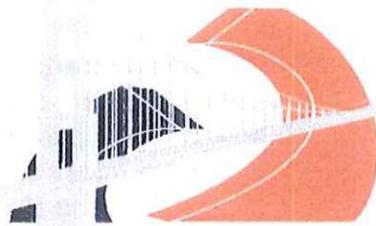
REGISTRO MERCANTIL

....zimi, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.- En esta fecha queda INSCRITA la copia de la Escritura de Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, en la cual el señor **ROBERT ANTONIO LOAIZA ROMERO**, soltero, CEDE la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la Compañía **CONSTRUCTORA L&I LOAZA IÑIGUEZ CIA. LTDA.**, A FAVOR DE **JOFRE DAVID IÑIGUEZ GUERRERO**, divorciado, en **CIENTO CINCUENTA (150) PARTICIPACIONES SOCIALES**, que antecede; misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 14, del Libro de Inscripciones del Registro Mercantil del Cantón Nangaritza.-----

Dr. Emil Pastor Arrobo Valle

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (E)





COMPAÑÍA CONSTRUCTORA L&I LOAIZA IÑIGUEZ CIA.

JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ACTA No.001-2018

En la ciudad de Guayzimi a los veinte y tres días del mes de febrero del año de 2018, siendo las 15h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la avenida Jorge Mosquera SN y los Tayos, los socios de Compañía Constructora L&I Loaiza Iñiguez Cia. Ltda., deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios. El Señor Presidente de la Compañía Ángel Juvenal Loaiza Romero, dispone que por secretaría se registre la asistencia de los socios presentes y los votos que a cada uno corresponde en función de las participaciones sociales, que a continuación se detalla:

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Capital Suscrito US\$
1	0701012957	Castro Loaiza Robert Filemón	150.00
2	1900389931	Iñiguez Guerrero Jofre David	150.00
3	0703404285	Loaiza Romero Ángel Juvenal	150.00
4	0703414425	Loaiza Romero Robert Antonio	150.00
			600.00

Constatado el quórum y encontrándose debidamente representado por un capital de USD. 600.00 (Seiscientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) mismos que corresponden al 100 % del capital suscrito de la compañía, el Presidente declara legalmente constituida la Junta Universal Extraordinaria de Socios de Compañía Constructora L&I Loaiza Iñiguez Cía. Ltda., actuando como Presidente de la Junta el señor Ángel Juvenal Loaiza Romero y en calidad de secretario William Alexander Iñiguez Guerrero. Inmediatamente el Sr. Presidente, pone en consideración de todos los socios, el siguiente orden del día: 1.- Cesión de participaciones del señor Castro Loaiza Robert Filemón; 2.- Cesión de participaciones del señor Loaiza Romero Robert Antonio, se aprueba por unanimidad el orden del día planteado por el Presidente de la Compañía, por lo que se pasa a tratar el mismo:

PUNTO 1.- Cesión de participaciones del señor Castro Loaiza Robert Filemón; al efecto el señor Robert Filemón Castro Loaiza, socio de la compañía, pide la palabra y manifiesta a la Junta su decisión de ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la compañía, esto es ciento cincuenta (150) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Jofre David Iñiguez Guerrero. Por resultar necesario que la voluntad de los socios se plasme mediante la suscripción de la presente acta, se pide a los asistentes emitan su criterio al respecto. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta Universal Extraordinaria de Socios. **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la cesión de ciento cincuenta (150) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el socio de la compañía, señor Robert Filemón Castro Loaiza realizará a favor de Jofre David Iñiguez Guerrero.



EN BLANCO



PUNTO 2.- Cesión de participaciones del señor Loaiza Romero Robert Antonio; al efecto el señor Robert Antonio Loaiza Romero, socio de la compañía, pide la palabra y manifiesta a la Junta su decisión de ceder la totalidad de sus participaciones sociales que posee en la compañía, esto es ciento cincuenta (150) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Jofre David Iñiguez Guerrero. Por resultar necesario que la voluntad de los socios se plasme mediante la suscripción de la presente acta, se pide a los asistentes emitan su criterio al respecto. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta Universal Extraordinaria de Socios. **RESUELVE:** Aprobar y autorizar la cesión de ciento cincuenta (150) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el socio de la compañía, señor Robert Antonio Loaiza Romero realizará a favor de Jofre David Iñiguez Guerrero.

Habiendo agotado los puntos del orden del día, se declara un receso para redactar la presente acta, la misma que puesta a consideración de los socios, es aprobada por unanimidad. A las 17H00 se da por concluida la Junta Universal Extraordinaria de Socios de Compañía Constructora L&I Loaiza Iñiguez Cia. Ltda. firmando para constancia la presente acta, los Socios, Presidente y Secretario que certifica.

Loaiza Romero Ángel Juvenal
Presidente (Socio)

Iñiguez Guerrero William Alexander
Secretario

Castro Loaiza Robert Filemón
Socio

Loaiza Romero Robert Antonio
Socio

Iñiguez Guerrero Jofre David
Socio



EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701012957

Nombres del ciudadano: CASTRO LOAIZA ROBERT FILEMON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GREY VEGA MACHUCA

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 1985

Nombres del padre: FILEMON CASTRO

Nombres de la madre: MELIDA LOAIZA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 181-104-95547



181-104-95547

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701360570

Nombres del ciudadano: VEGA MACHUCA GREY DEL CARMEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: SECRETARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO LOAIZA ROBERT

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VEGA GONZALO

Nombres de la madre: MACHUCA VICTORIA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 188-104-95619



188-104-95619

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900389931

Nombres del ciudadano: IÑIGUEZ GUERRERO JOFRE DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: IÑIGUEZ JOFRE WILLAM

Nombres de la madre: GUERRERO VIVANCO AMPARITO ESPERANZA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2018

Emisor: MERY ALEXANDRA AMBULUDI BLACIO - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 182-104-95368



182-104-95368

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 190038993-1

APELLIDOS Y NOMBRES
IÑIGUEZ GUERRERO
JOFRE DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IÑIGUEZ JOFRE WILLAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO VIVANCO AMPARITO ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2018-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-03

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No.
007 - 244 NUMERO
1900389931 CÉDULA

IÑIGUEZ GUERRERO JOFRE DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA
ZAMORA CANTÓN
ZAMORA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV [Signature]

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA

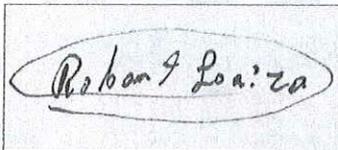
DOY FE: Que la copia que antecede concuerda con el documento original presentado para su certificación.

Zamora **19 MAR 2018.**

f. Dr. Víctor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703414425

Nombres del ciudadano: LOAIZA ROMERO ROBERT ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ATAHUALPA/AYAPAMBA

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOAIZA GUZMAN ANGEL JUVENAL

Nombres de la madre: ROMERO ROMERO ESTHELA MARIA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2018

Emisor: NADIA PATRICIA LEON LOJA - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 187-104-31294



187-104-31294

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA ROMERO ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
AYAPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 0703414425

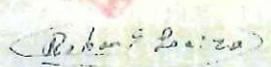



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO
V2333V3222

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA GUZMAN ANGEL JUVENAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ROMERO ESTHELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2013-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-22



00041754



DIRECTOR GENERAL PÁGINA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

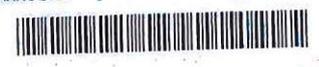


001 JUNTA No.
001 - 083 NÚMERO
0703414425 CÉDULA

LOAIZA ROMERO ROBERT ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA
ATAHUALPA CANTÓN
MILAGRO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE/E DE LA JRV IMP. IGM.MJ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede concuerda con el documento original presentado para su certificación.
Zamora 16 MAR 2018
f. Dr. Victor Hugo León Bravo
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900389931

Nombres del ciudadano: IÑIGUEZ GUERRERO JOFRE DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: IÑIGUEZ JOFRE WILLAM

Nombres de la madre: GUERRERO VIVANCO AMPARITO ESPERANZA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2018

Emisor: NADIA PATRICIA LEON LOJA - ZAMORA CHINCHIPE-ZAMORA-NT 3 - ZAMORA CHINCHIPE - ZAMORA

N° de certificado: 186-104-31218



186-104-31218

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 190038993-1

APellidos y Nombres: IÑIGUEZ GUERRERO JOFRE DAVID
Lugar de Nacimiento: LOJA SUCRE
Fecha de Nacimiento: 1984-09-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Estado Civil: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO** **V4343V4442**

Apellidos y Nombres del Padre: IÑIGUEZ JOFRE WILLAM
Apellidos y Nombres de la Madre: GUERRERO VIVANCO AMPARITO ESPERANZA
Lugar y Fecha de Expedición: ZAMORA 2018-02-03
Fecha de Expiración: 2028-02-03

DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA N.º **007 - 244** NÚMERO **1900389931** CÉDULA

APellidos y Nombres: IÑIGUEZ GUERRERO JOFRE DAVID

ZAMORA CHINCHIPE PROVINCIA **CIRCLINSCRIPCIÓN:**
ZAMORA CANTÓN **ZONA:**
ZAMORA PARROQUIA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA DE LA JRV

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA
DOY FE: Que la copia que antecede concuerda con el documento original presentado para su certificación.
Zamora **16 MAR 2018**
f. **Dr. Víctor Hugo León Bravo**
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA